

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES, 11 DE ABRIL DE 1944

NUMERO 3371

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS
Resolución N° 148 de 31 de Marzo de 1944, por la cual se concede una indemnización.

Contrato N° 100 de 25 de Marzo de 1944, celebrado entre el Gobierno y el señor Frank Joseph Violette.

Contrato N° 101 de 31 de Marzo de 1944, celebrado entre el Gobierno y el señor J. Mahor.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO
Resueltos Nos 436, 440, 446 y 447, por medio de los cuales se niegan unas Patentes Comerciales.

Resuelto N° 445 de 4 de Marzo de 1944, por el cual se extiende una Patente Comercial.

AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES

Ayuntamiento Provincial de Veraguas

Ordenanza N° 91 de 31 de Diciembre de 1943, por la cual se da una autorización.

Ordenanza N° 92 de 31 de Diciembre de 1943, por la cual se reforman unas Ordenanzas.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

INDEMNIZACION

RESOLUCION NUMERO 148

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 148.—Panamá, 31 de marzo de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor George Karekides, de nacionalidad griega, panameño por adopción, mayor de edad, agricultor, vecino del Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 47-2945, mediante memorial fechado el 27 de octubre de 1942 y por el órgano del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas solicita al Poder Ejecutivo, le sean pagados los daños que se le han hecho a las plantaciones de su finca, a consecuencias de haber abierto el Gobierno Nacional, la Carretera que conduce de David a Boquete;

Que los señores Pablo Prieto, Capataz General y Ramón Jurado, Apuntador, ambos empleados en la entonces Junta Central de Caminos, certifican que en el trayecto de la Carretera David-Boquete, que atraviesa la finca del señor Karekides, en una superficie de 294 metros cuadrados, se han cortado los siguientes árboles en producción, cuyo valor se detalla así:

48 cafetos a B. 2.50 c/u.	B. 120.00
1 pomarrosa	2.00
1 mata de bananos	1.00
Total	B. 123.00

Que el señor Víctor N. Juliao, ex-Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos y Muelles aprueba los informes rendidos por los señores Prieto y Jurado, anteriormente mencionados, y recomienda el pago de la indemnización solicitada, en la forma expresada anteriormente;

Que el Poder Ejecutivo encuentra bien fundada la solicitud en estudio y considera correcta la suma acordada como indemnización;

RESUELVE:

Conceder como indemnización, por una sola vez, a favor del señor George Karekides, y a cargo del Tesoro Público, la suma de ciento veinte y tres balboas (B. 123.00), para compensar los daños a que se refiere esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 100

Entre los suscritos, a saber: Manuel Pino R., Ministro de Salubridad y Obras Públicas, con cédula de identidad personal N° 19-9, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y que en lo sucesivo se denominará El Gobierno y el señor Frank Joseph Violette, con cédula de identidad personal N° 8-4441, en representación de la firma Constructora General, S. A. como consta debidamente en el Registro Público y quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a suministrar todos los materiales, mano de obra, equipo y artículos necesarios para la construcción y terminación del Edificio para Pacientes Finales en el Retiro Matías Hernández, en la ciudad de Panamá. El Gobierno le dará todas las facilidades que haya menester para la consecución de los materiales, equipo y combustible a utilizarse en esa obra.

Segundo: El trabajo de construcción se iniciará diez (10) días después de firmado el contrato y terminará ciento ochenta (180) días después.

Tercero: El Gobierno pagará al contratista la suma de setenticuatro mil doscientos ochenta y cinco balboas (B. 74.285.00) con arreglo a detalle que consta en la proposición presentada por el Contratista el día 28 de enero de 1944 y la cual se encuentra depositada en la Contraloría General de la República. Cuando, mediante orden escrita del Ingeniero Jefe del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, con acuerdo del Minis-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Calle 11
1064-J.—Apartado Postal N° 137 Oeste N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86
PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO

tro que suscribe, se haga necesaria una alteración en las cantidades de trabajo que se hubiesen prefijado en las especificaciones correspondientes, se hará un reajuste equitativo del precio establecido en el contrato y tomando como base los precios unitarios aceptados por el Gobierno y determinados por el Contratista en su proposición.

Cuarto: Los pagos se harán en general en tres partes iguales: la primera al mes de iniciarse la obra, siempre y cuando que el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas no establezca una forma de pago distinta a ésta; la segunda al terminar el techo y la tercera cuando el trabajo haya sido debidamente aceptado por escrito por el Ingeniero Jefe del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, quien hará una inspección final para estos efectos.

Quinto: Las condiciones generales del contrato, las especificaciones y los dibujos forman parte integrante del mismo y sirven para su mejor esclarecimiento. Las especificaciones y dibujos anexos son:

Plano: D-5-2425—1—2—3—4—5—6—

Especificaciones: Técnicas del Departamento de Obras Públicas;

Especificaciones: Generales del Departamento de Obras Públicas.

Sexto: En caso de diferencia entre el Contratista y el Ingeniero Jefe del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, respecto a la ejecución del contrato, habrá apelación de las partes para ante el Ministro de Salubridad y Obras Públicas que suscribe, quien designará una Comisión arbitral formada por dos miembros, los cuales a su vez nombrarán un tercero como dirimente. La decisión de esta comisión será forzosa.

Séptimo: El Contratista prestará al momento de firmarse este contrato y como condición previa, una fianza por valor de treinta y siete mil ciento cuarenta y dos balboas con cincuenta centésimas, (B. 37.142 50), en forma de bono o garantía de una compañía aceptable para el Gobierno, a objeto de asegurar el fiel cumplimiento de las disposiciones de este contrato.

Octavo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia, se firma por las partes que intervienen en su formulación, así como por el señor Contralor General de la Nación, en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

El Contratista,
Frank Joseph Violette,
Cédula N° 8.4441.

Aprobado:

Ricardo Marciaq,
Contralor General.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, 31 de marzo de 1944.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

El Primer Secretario,

Alberto A. Boyd.

CONTRATO NUMERO 101

Entre los suscritos, a saber: Manuel Pino R., Ministro de Salubridad y Obras Públicas, con cédula de identidad personal N° 19-9, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y que en lo sucesivo se denominará el Gobierno y el señor J. Mahor, con cédula de identidad personal N° 8-14705, en representación de la firma Central American Plumbing Supply Co., como consta debidamente en el Registro Público y quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a suministrar todos los materiales, mano de obra, equipo y artículos necesarios para la construcción y terminación del Trabajo de Plomería de la Cárcel de la ciudad de Colón. El Gobierno le dará todas las facilidades que haya menester para la consecución de los materiales, equipo y combustible a utilizarse en esa obra.

Segundo: El trabajo de construcción se iniciará diez (10) días después de firmado el contrato y terminará ciento ochenta (180) días después.

Tercero: El Gobierno le pagará al Contratista la suma de cincuenta y tres mil trescientos seis balboas (B. 53.306.00), con arreglo a detalle que consta en la proposición presentada por el Contratista el día 1° de marzo de 1944 y la cual se encuentra depositada en la Contraloría General de la República. Cuando, mediante orden escrita del Ingeniero Jefe del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, con acuerdo del Ministro que suscribe, se haga necesaria una alteración en las cantidades de trabajo que se hubiesen prefijado en las especificaciones correspondientes, se hará un reajuste equitativo del precio establecido en el contrato y tomando como base los precios unitarios aceptados por el Gobierno y determinados por el Contratista en su proposición.

Cuarto: Los pagos se efectuarán mensualmente por trabajo terminado y debidamente aceptado por el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

Quinto: Las condiciones generales del contrato, las especificaciones y los dibujos forman parte integrante del mismo y sirven para su mejor esclarecimiento. Las especificaciones y dibujos anexos son:

Plano: Cuatro hojas de los planos para la Plomería de la Cárcel de Colón.

Especificaciones: de Plomería para la Cárcel de Colón.

Especificaciones: Técnicas del Departamento de Obras Públicas.

Especificaciones: Generales del Departamento de Obras Públicas.

Sexto: En caso de diferencia entre el Contratista y el Ingeniero Jefe del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, respecto a la ejecución del contrato, habrá apelación de las partes para ante el Ministro de Salubridad y Obras Públicas que suscribe, quien designará una Comisión arbitral formada por dos miembros, los cuales a su vez nombrarán un tercero como dirimente. La decisión de esta Comisión será forzosa.

Séptimo: El Contratista presentará al momento de firmarse este contrato y como condición previa, una fianza por valor de veinte y seis mil seiscientos cincuenta y tres balboas (B. 26.653.00), en forma de bono o garantía de una compañía aceptable para el Gobierno, a objeto de asegurar el fiel cumplimiento de las disposiciones de este contrato.

Octavo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia, se firma por las partes que intervienen en su formulación, así como por el señor Contralor General de la Nación, en la ciudad de Panamá, a los días del mes de de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

El Contratista,
J. Mahor.
Cédula

Aprobado:

Ricardo Marciano,
Contralor General.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, marzo 31 de 1944.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que el día viernes (14) de abril del año en curso, a las diez (10) de la mañana en punto, se abrirán en el despacho del Contralor General, las propuestas para el suministro de Especies Venales.

El pliego de cargo, así como las muestras, pueden solicitarse en esta oficina durante las horas hábiles.

Contralor General.

Ministerio de Agricultura y Comercio

NIEGANSE PATENTES COMERCIALES

RESUELTO NUMERO 436

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 436.—Panamá, febrero 29 de 1944.

El señor Aaron Kadoch en representación de la Sociedad Eddi y Kadoch Compañía Ltda., constituida por medio de la Escritura Pública N° 75 de 4 de febrero en curso, extendida en la Notaría del Circuito de Colón, solicita a este Ministerio con fecha 16 de los corrientes Patente General para amparar sus negocios en la ciudad de Colón, cuya Sociedad ha sido formada por Simón Eddi, argentino, casado, mayor de edad y portador de la cédula de identidad personal N° 3-2635; Isaac Eddi, mayor de edad, panameño por adopción, casado, comerciante y portador de la cédula de identidad personal N° 8-4131; y Aaron Kadoch, panameño por adopción, comerciante, mayor de edad y portador de la cédula de identidad personal N° 11-2338, según consta en la documentación suministrada con la referida solicitud de Patente elevada por conducto del Jefe de la Oficina de Comercio, Trabajo y Turismo de Colón; pero como quiera que uno de los socios, el señor Simón Eddi, es de nacionalidad argentina, y habida consideración de lo que dispone el artículo 10 de la Ley 24 de 1941 y el artículo 6° del Decreto-Ley N° 12 de 1941, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Negar, como en efecto niega, la Patente General solicitada por el señor Aaron Kadoch para la Sociedad Eddi y Kadoch Compañía Ltda. por razón de formar parte de ella un socio de nacionalidad extranjera.

Fundamento: Artículo 10 de la Ley 24 de 1941 y artículo 6° del Decreto-Ley N° 12 de 1941.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 440

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 440.—Panamá, marzo 3 de 1944.

Niégame la Patente Comercial (Especial) solicitada por Emma C. de Guardia en fecha 13 de septiembre de 1943 para amparar un establecimiento de abarrotería en el caserío de Guajaca, distrito de Penonomé, jurisdicción de la provincia de Coclé, por no haberse llegado a establecer el referido negocio.

Ordénase devolver timbres por valor de dos balboas (B. 2.00).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 446

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 446.—Panamá, marzo 4 de 1944.

Niégame la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por el señor Eugenio Wolf en fecha 10 de septiembre de 1942 para amparar un establecimiento de mercancías secas denominado "Bazar Elite", domiciliado en la ciudad de Colón calle 9ª N° 9077, por razón de no haberse llegado a establecer dicho negocio, vendiendo el mencionado señor Wolf sus derechos al señor José Meck, quien opera el establecimiento denominado "Perla Peruana" amparado con la Patente de Segunda Clase N° 2336 extendida el 21 de octubre de 1942.

Según la comunicación que hace al Jefe de la Sección de Comercio de este Ministerio, el Jefe de la Oficina de Comercio, Trabajo y Turismo de Colón por medio del oficio 162 de fecha 29 de febrero próximo pasado.

Se ordena devolver al mencionado señor Wolf la suma de quince balboas (B. 15.00) que consigna en este Despacho con su solicitud de Patente.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 447

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 447.—Panamá, marzo 4 de 1944.

Niégame la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por el señor Charles Massarelli en fecha 8 de junio de 1943 para amparar un establecimiento de cantina denominado "Carmen Miranda", ubicado en el distrito de La Chorrera, por razón de haberse clausurado dicho negocio, según la comunicación que hace al Jefe de la Sección de Comercio de este Ministerio el señor Alcalde Municipal del distrito de La Chorrera por medio del oficio 342 fechado el 1º de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

EXTIENDESE PATENTE

RESUELTO NUMERO 445

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 445.—Panamá, marzo 4 de 1944.

El señor Francis Matthews, inglés, mayor de edad, soltero, agente comisionista y representante

de casas extranjeras, domiciliado en esta ciudad calle 35 Este N° 5, con oficina en la Avenida Central N° 12 y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-10366, solicita a este Ministerio se le expida Patente Comercial de Segunda Clase para amparar legalmente tales actividades y pide por medio de memorial fechado el 29 de enero último que se cancele la Patente Comercial de Primera Clase N° 278 de fecha 18 de marzo de 1942, extendida a su favor para "la representación de casas extranjeras y comisionista", por considerar que no es esa clase de Patente sino la de Segunda Clase la que ampara las referidas actividades comerciales.

Aun cuando en verdad la Patente de Primera Clase no ampara actividades como representante de casas extranjeras ni comisionista, se ve que por un error este Ministerio extendió a favor del señor Francis Matthews la referida Patente N° 278 en atención a la solicitud elevada por el mencionado comerciante con fecha 5 de marzo de 1942 en la cual hizo constar que representaba las casas extranjeras Remington Rand Inc., Adressograph-Multigraph Corporation y Merchant Calculating Machine Co.

En mérito de las razones expuestas y habida consideración de que el peticionario tiene un derecho adquirido con anterioridad a la vigencia del Decreto Ley N° 48 de 11 de enero de 1944.

RESUELVE:

Extender la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por el señor Francis Matthews, de generales conocidas, para amparar sus actividades como representante de casas extranjeras y comisionista en general, previa cancelación de la Patente Comercial de Primera Clase N° 278 de fecha 18 de marzo de 1942 extendida a su favor para amparar las mismas actividades comerciales.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

Ayuntamientos Provinciales

PROVINCIA DE VERAGUAS

AUTORIZACION

ORDENANZA NUMERO 91

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1943)

por la cual se declaran obras de primera necesidad para la Provincia de Veraguas algunos caminos carreteros y se da una autorización.

El Ayuntamiento Provincial de Veraguas.

ORDENA:

Artículo 1º Decláranse obras de primera necesidad para la provincia de Veraguas y, lógicamente, de inaplazable realización, las siguientes:

- a) La construcción de un camino carretero que una a Cañazas con la carretera central, pasando por la población de La Mesa;
- b) La construcción de una carretera que una a Santa Fé y a San Francisco y el reacondicionamiento del camino que va desde esta última población a la de Santiago;
- c) La construcción de un camino carretero entre la población de Montijo y la de Santiago; y la de otro que vaya de Río Jesús a la carretera central;

d) La construcción de los caminos carreteros entre Las Palmas y Soná, entre San Francisco y Calobre y entre La Colorada y Santiago;

e) El reacondicionamiento de los caminos carreteros que unen las poblaciones de Atalaya y La Peña, a la carretera central.

Artículo 2º En caso de que el Poder Ejecutivo acceda a la solicitud del Ayuntamiento contenida en la Resolución N° 8 de 29 de Diciembre de 1943, del año en curso, autorizase al Gobernador de Veraguas, para que las sumas recaudadas en la Provincia, provenientes del Impuesto Personal, se destinen íntegramente a la iniciación de estas obras, mediante la ejecución de trabajos preliminares que como pequeños rellenos, puentes, y alcantarillas, son indispensables en tales casos.

Parágrafo: Las entradas y salidas correspondientes serán incluidas y liquidadas en el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia económica de 1946.

Artículo 3º El orden en que se han de llevar a cabo las obras mencionadas será determinado por el Gobernador de la Provincia atendiendo a su importancia y posibilidades de ejecución, para fijar las cuales serán tomadas en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Producción agrícola, avícola y ganadera de diferentes pueblos de la Provincia.

b) Número de poblaciones que favorece cada vía.

c) Mayores posibilidades de éxito en la empresa, ya sea por la facilidad que presenta, ya sea por su poco costo o ya porque se encuentra adelantada su construcción.

Artículo 4º Esta Ordenanza comenzará a regir desde su sanción.

Dada en el Salón de sesiones del Ayuntamiento Provincial de Veraguas, a los 27 días del mes de Diciembre de 1943.

El Presidente,

CÉSAR CLAVEL JR.

El Secretario,

Angel E. Riera P.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia de Veraguas.—Santiago, catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Aprobada: Publíquese y cúmplase.

El Gobernador,

R. E. AROSEMENA.

El Secretario ad-hoc,

R. Calviño C.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 1º de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

REFORMANSE UNAS ORDENANZAS

ORDENANZA NUMERO 92

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1943)

por la cual se adicionan y reforman las Ordenanzas N° 23, 30 y 29 de 15, 21 y 23 de Abril de 1942.

El Ayuntamiento Provincial de Veraguas,

ORDENA:

Artículo 1º Además de las atribuciones señaladas a los Celadores de Mataderos y Mercados Públicos, por las Ordenanzas N° 23, 30 y 29 de Abril de 1942, se les asigna a dichos funcionarios las siguientes:

a) El cuidado, conservación y responsabilidad por todos los efectos, materiales y enseres destinados al servicio de esos establecimientos.

e) Inspeccionar y revisar cuidadosamente todos los meses las pesas y medidas de uso corriente, tanto en el Mercado como en los establecimientos de la ciudad, y dar cuenta inmediatamente al Alcalde del resultado que obtenga.

d) Vigilar hasta donde le sea posible, y con el auxilio de la policía si fuere necesario, el orden y legalidad de las ventas en el Mercado durante las horas de mayor demanda y concurrencia.

e) Recibir diariamente de los matarifes o carniceros los permisos que se les haya expédido por la Alcaldía para sacrificar ganados en la noche siguiente, y confrontar las anotaciones de esas boletas con los animales a que correspondan para establecer que en realidad se sacrificará la res descrita en el permiso. Cuando las marcas y señales anotadas en los permisos no concuerden con la res respectiva, suspenderá inmediatamente el sacrificio de ella, y avisará oportunamente a la Alcaldía.

f) Cobrar el impuesto de bancos en el Mercado, a aquellas personas que los usen transitoriamente, y entregar lo que recauden al Tesorero a la una de la tarde del mismo día. Para el efecto llevará un talonario especial.

g) Calcular el peso de las reses en pie listas para el sacrificio, y vigilar el peso de los cuartos en el Mercado y dar aviso inmediatamente al Alcalde.

Dada en el Salón de sesiones del Ayuntamiento Provincial de Veraguas, a los 29 días del mes de Diciembre de 1943.

El Presidente,

CÉSAR CLAVEL JR.

El Secretario,

Angel E. Riera P.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia de Veraguas.—Santiago, catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Aprobada: Publíquese y cúmplase.

El Gobernador,

R. E. AROSEMENA.

El Secretario ad-hoc,

R. Calviño C.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 1º de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 10 de Marzo de 1944.

As. 4857: Escritura No. 245 de 9 de Marzo de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Magdalena Herrera de Miró vende a la Caja de Seguro Social una finca situada en esta ciudad.

As. 4853: Oficio No. 46-x de 28 de Julio de 1943, del Juzgado Cuarto Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Enrique Chen para garantizar la excarcelación de Eduardo N. Daquin.

As. 4859: Patente Comercial de Segunda Clase N° 1411 de 26 de Diciembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de José García Solís, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 4860: Escritura No. 361 de 25 de Febrero de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Ofelina Remón de Chiari obtiene cancelación hipotecaria de Margarita Chiari.

As. 4861: Escritura No. 417 de 4 de Marzo de 1944, de la Notaría Primera, por la cual R. W. Hebard & Co. of Panama Inc. declara cancelada una segunda hipoteca, construida a su favor por Luz Graciela Chiari de García de Paredes y otros.

As. 4862: Escritura No. 406 de 3 de Marzo de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de la sesión de la Junta General de Accionistas de la sociedad Sasso & Co., S. A.

As. 4863: Oficio N° 142 de 9 de Marzo de 1944, del

Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por el cual se ordena levantar el secuestro que pesa sobre cuatro (4) fincas de la Provincia de Chiriquí de propiedad de la Compañía Azúcar Industrial, S. A.

As. 4864: Oficio No. 57 de 3 de Marzo de 1944, del Juzgado Municipal del Distrito de Gualaca, Chiriquí, el cual adjunta copia del auto de 19 de Marzo de 1944, por el cual dicho Tribunal decreta embargo sobre un bien raíz de propiedad de José Enrique Lara, y a petición de Eduardo Morgan.

As. 4865: Escritura No. 451 de 10 de Marzo de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Irene Rosella Brown de Skeete vende una finca de su propiedad a Elísha May.

As. 4866: Escritura No. 37 de 23 de Febrero de 1944, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Beatriz Miranda de Cabal vende a Raquel Velarde de Díaz Gómez una casa de su propiedad, y los derechos de ocupación que tiene sobre el solar donde está construida dicha casa.

As. 4867: Escritura No. 419 de 4 de Marzo de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se disuelve y liquida la sociedad Brackney & Hunter, y Lemmon Clifford Hunter vende la parte que le corresponde en dos fincas a Paul Hammick Brackney.

As. 4868: Escritura No. 421 de 4 de Marzo de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad Beneficio Tisengal, S. A.

As. 4869: Escritura No. 439 de 8 de Marzo de 1944, de la Notaría Primera, por la cual William David McArthur vende una finca de su propiedad a la Caja de Seguro Social.

As. 4870: Escritura No. 440 de 8 de Marzo de 1944, de la Notaría Primera, por la cual José Domingo Soto y Sixta Morales de Soto venden dos fincas de su propiedad a la Caja de Seguro Social, quien la reúne en una sola finca.

As. 4871: Escritura No. 238 de 8 de Marzo de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Elvira Herrera de Miranda declara mejoras en una finca de su propiedad.

As. 4872: Escritura No. 435 de 9 de Marzo de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Demetrio Liakopoulos vende a Mane Kovacovich y otros, un Restaurante situado en esta ciudad.

As. 4873: Escritura No. 246 de 10 de Marzo de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a Pedro Rivera Delgado un lote de terreno ubicado en Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 4874: Escritura No. 5 de 11 de Enero de 1941, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Hilario Rodríguez y otros, un globo de terreno denominado "Los Mangos", ubicado en el Distrito de Océ.

As. 4875: Escritura No. 1203 de 31 de Diciembre de 1925, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión de Fulgencia Ayarza Vásquez.

As. 4876: Escritura No. 437 de 9 de Marzo de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual la sociedad "Icaza y Medina Limitada" vende a Florencio Barba el establecimiento de lavandería y tintorería "La Moderna", y el comprador asume una obligación contraída por Carlos Gustavo Isaza Meléndez a favor del Banco Agro-Pecuario e Industrial.

As. 4877: Diligencia de fianza extendida en el Despacho del Juzgado del Circuito de Coclé, por la cual Héctor Manuel Quirós constituye hipoteca a favor de Ramón Mejía Salcedo sobre una finca de su propiedad de la Provincia de Coclé, para responder de unas costas.

As. 4878: Escritura No. 1367 de 8 de Octubre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Dámaso Rodríguez dos lotes de terreno de la Sección "A" de Pedregalito.

As. 4879: Escritura No. 247 de 10 de Marzo de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 4878 del Tomo No. 31.

As. 4880: Patente Comercial de 2ª Clase No. 3399 ed 8 de Enero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Mc Kinley Ferguson, domiciliado en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 4881: Escritura No. 35 de 15 de Febrero de 1944, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Lupericio Ladrón de Guevara Jr. y el Banco Agro-Pecuario

e Industrial celebran contrato de préstamo con hipoteca.

As. 4882: Escritura No. 2 de 10 de Enero de 1944, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se protocoliza las diligencias relacionadas con la solicitud sobre adición del auto de adjudicación de bienes dictado en el juicio de sucesión intestada de Pedro Arrocha Graell.

As. 4883: Escritura No. 452 de 10 de Marzo de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia del Acta de la sesión especial celebrada por la "Sojourners Benevolent Friendly Society" el día 27 de Diciembre de 1940.

As. 4884: Diligencia de fianza extendida en el Despacho del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, el 9 de Marzo de 1944, por la cual Fredesvinda Gómez de Aldrette constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad, de la Provincia de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Nicolás y Francisco Alprado.

As. 4885: Escritura No. 448 de 9 de Marzo de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual "Pinturas Tropicales S. A." vende un lote de terreno a Schaye Wisnitzer y otros.

As. 4886: Escritura No. 446 de 9 de Marzo de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual se adiciona la Escritura No. 895 de 17 de Agosto de 1939, de la Notaría 2ª, por la cual Ruth Hughes Byrne vendió la finca No. 2428 de la Provincia de Coclé a Joseph Michael Byrne.

As. 4887: Escritura No. 212 de 15 de Febrero de 1944, extendida ante Mariano Anderson Montealegre, Notario Público de la ciudad de San José de Costa Rica, por la cual George Perry Leonard Gilmore renuncia el poder que le confirió la sociedad "Martin Wunderlich Company".

As. 4888: Escritura No. 454 de 10 de Marzo de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Magdalena Herrera de Calderón y la sociedad "Servicio de Auto de Omphroy S. A." adicionan y reforman la Escritura No. 1284 de 20 de Agosto de 1942.

As. 4889: Oficio No. 141 de 8 de Marzo de 1944, del Juzgado 2º, por el cual se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda dictada en el juicio ordinario propuesto por Mercedes Lagreca de Russo contra Francisco Russo y Adela Garibaldi de Morales.

El Sub-Registrador General, encargado del Despacho.
RUBEN DARIO CORDOBA...

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 11 de Marzo de 1944.

As. 4890: Escritura No. 455 de 10 de Marzo de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Magdalena Herrera de Calderón vende a la Caja de Seguro Social una finca y dos lotes de terreno, y segrega un lote de terreno.

As. 4891: Escritura No. 93 de 25 de Febrero de 1944, extendida ante Rodolfo Solveyra, Notario Público de la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, por la cual Enrique Vila Claramunt y Aurelio Vila Claramunt confieren poder general a Joaquín Vila Claramunt.

As. 4892: Diligencia de fianza extendida en el Despacho del Juzgado 4º del circuito de Panamá, el 10 de Marzo de 1944, por la cual Carmen Atocha de Chang constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Josefa Ester Paz.

As. 4893: Escritura No. 432 de 9 de Marzo de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Alfredo Bassan dos lotes de terreno situados en Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 4894: Certificado No. 837 de 7 de Febrero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "House of Tre-Jur Inc." domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 4895: Certificado No. 524 de 7 de Febrero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Buda Company", domiciliada en la ciudad de Harvey, Illinois, E. U. de A.

As. 4897: Patente Comercial de 2ª Clase No. 3517 de 9 de Marzo de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Domínguez y Richa Cia. Ltda., domiciliada en esta ciudad.

As. 4896: Telegrama de 10 de Marzo de 1944, del

Juzgado 1º del circuito de Chiriquí, por el cual dicho Tribunal comunica que ha decretado secuestro sobre varios bienes pertenecientes a Alberto Castillo, y a petición de Tomás Castillo.

As. 4898. Escritura Nº 446 de 10 de Marzo de 1944. de la Notaría 3ª, por la cual Robert Conrad Worsley, autorizado por su esposa, vende a la "Compañía L. Martinz S. A." la finca Nº 13255 situada en esta ciudad.

As. 4899. Escritura Nº 350 de 25 de Febrero de 1944. de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela una hipoteca y anticresis constituidas por Luis Carlos Alemán.

As. 4900. Escritura Nº 364 de 26 de Febrero de 1944. de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros cancela una hipoteca y anticresis constituidas por Luis Carlos Alemán.

As. 4901. Escritura Nº 154 de 9 de Febrero de 1944. de la Notaría 2ª, por la cual Sara Elisa Chen de Rivera vende a Eladio Oses una finca de su propiedad ubicada en El Caño, Distrito de Natá, y Sebastián Chen vende dos fincas a Eladio Oses.

As. 4902. Escritura Nº 201 de 28 de Febrero de 1944. de la Notaría 2ª, por la cual Elisa Chen de Rivera y otros, venden a Eladio Oses una finca ubicada en el Distrito de Natá, y se adiciona una Escritura.

As. 4903. Escritura Nº 248 de 10 de Marzo de 1944. de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza los documentos que contienen la disolución de la sociedad denominada "Norwest Shipping Agency, Inc."

As. 4904. Escritura Nº 445 de 10 de Marzo de 1944. de la Notaría 3ª, por la cual Charles Clinton Cameroa vende a Blanca Francisca Salvatierra de Conlan un lote de terreno en El Valle, Provincia de Coclé.

As. 4905. Escritura Nº 131 de 9 de Marzo de 1944. de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa de Benigno García, tramitado en el Juzgado 1º de Colón.

As. 4906. Escritura Nº 31 de 14 de Enero de 1944. de la Notaría 2ª, por la cual Ester Gateno de Gateno vende a Jankel Wierzbicki el establecimiento comercial denominado "Almacén Eddie" y su sucursal, situado en esta ciudad.

As. 4907. Certificado Nº 538 de 7 de Febrero de 1944. del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Lanman & Kemp-Barclay & Co. Inc." domiciliada en la ciudad de Nueva York. E. U. de A.

As. 4908. Certificado Nº 28 de 7 de Febrero de 1944. del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de comercio a favor de Virgilio Capriles, domiciliado en esta ciudad.

As. 4909. Certificado Nº 525 de 7 de Febrero de 1944. del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Buda Company", domiciliada en la ciudad de Harvey, Illinois, E. U. de A.

As. 4910. Certificado Nº 526 de 7 de Febrero de 1944. del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Buda Company", domiciliada en la ciudad de Harvey, Estado de Illinois, E. U. de A.

As. 4911. Escritura Nº 443 de 10 de Marzo de 1944. de la Notaría 3ª, por la cual Gregoria Garrido y otros, venden a Belen Olaciregui de Branca una finca en las Sabanas de esta ciudad, y ésta constituye hipoteca a favor de Enrique Fernández.

As. 4912. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 3524 de 9 de Marzo de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Cecilia A. de Hutchinson, domiciliada en esta ciudad.

As. 4913. Patente Profesional Nº 152 de 28 de Octubre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Edgardo A. Burgos, domiciliado en esta ciudad.

As. 4914. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 3042 de 13 de Septiembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Isabel Zubietta de Burgos, domiciliada en esta ciudad.

As. 4915. Escritura Nº 1691 de 20 de Noviembre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Delia Alemán de Paredes y sus hijos, venden a César Augusto Terrientes un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad.

El Sub-Registrado General, encargado del Despacho,
RUBEN DARIO CORDOBA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que el día Miércoles 19 de Abril del año en curso, a las diez (10) en punto de la mañana, se abrirán en el despacho del Contralor General, las propuestas para el suministro de una planta de purificación de agua para el acueducto de David.

El pliego de cargo puede solicitarse en esta oficina durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Provincial de Colón, debidamente autorizado por la Ordenanza Nº 43 de 3 de Enero de 1944,

HACE SABER:

Que se ha señalado la hora de las 11 a.m. (de la mañana) del día 27 de Abril de 1944, para llevar a efecto en el Despacho del Tesorero Provincial, la licitación de las siguientes rentas Provinciales:

A) Impuesto sobre GALLERAS en Colón, y en los Corregimientos del Distrito de Colón, teniendo como base la suma de B. 70.00.

B) Impuesto sobre PERROS, teniendo como base la suma de B. 70.00.

C) Impuesto sobre BOLOS en Colón y en los Corregimientos del Distrito de Colón, teniendo como base la suma de B. 480.00.

Los proponentes están obligados a cubrir el 10% de las bases y las ofertas serán escritas en papel sellado y acompañadas del recibo en que conste haber hecho el depósito correspondiente, y se recibirán hasta la hora indicada, cuando comenzarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán cuando el reloj marque las DOCE del día.

El Tesorero Provincial,

GIL BLAS TEJEIRA.

Colón, Marzo 17 de 1944.

AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que el día lunes 17 de Abril del año en curso, a las diez (10) de la mañana en punto, se abrirán en el despacho del Contralor General, las propuestas para la construcción de veinticinco (25) gallineros para el Mercado de Colón.

El plano y especificaciones serán entregados al interesado mediante depósito de B. 5.00.

Contralor General.

AVISO DE LICITACION

El día once (11) de abril próximo, a las diez (10) de la mañana, se abrirán las propuestas que se presenten para la demolición del Mercado Público de la cabecera del Distrito de San Carlos y la construcción de otro en lugar apropiado, con las siguientes especificaciones:

Area: 4.40 x 6.
Alto hasta el cielo raso: 2 m 50 cms.
Cuatro ventanas: 50 x 50 cms.
Cuatro (4) bancos con azulejos: 1 m. x 1 m. 50 cms.
Piso de mosaicos.
Bloques: 1 m. 20 cms. de alto.
Tela metálica: 1 m. 30 cms. de alto.
Techo de hierro acanalado.
Pared de bloques a 1 m. 20 cms. (repello interior y exteriormente).

Cielo raso de celotex.
Las propuestas deberán estar acompañadas del comprobante del depósito del 50% de la base de seiscientos balboas (B. 600.00 que determina la Ordenanza Nº 47 de 18 de diciembre de 1943).

Penonomé, marzo 8 de 1944.

J. B. QUIROS,
Tesorero Provincial.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Provincial debidamente autorizado por la Ordenanza Nº 43 de 3 de Enero de 1944.

HACE SABER:

Que se ha señalado la hora de las 11 a.m. (de la ma-

hana) del día 28 de Abril de 1944, para llevar a efecto en el Despacho del Tesorero Provincial, la licitación para el suministro de alimentos a los CORRECCIONADOS, ENJUICIADOS y detenidos a SEGUNDA orden, teniendo como base la suma de VEINTIOCHO CENTESIMOS DE BALBOAS (B.0.28), por ración.

Para ser postor se requiere consignar previamente el 10% del suministro mensual que se estima en la suma de B. 1.000.00 mensuales. No será postura admisible la que no cubra la base de la licitación.

Las ofertas deberán ser escritas en papel sellado, acompañadas del recibo en que conste haber hecho el depósito correspondiente, y se recibirán hasta la hora indicada, cuando comenzarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán cuando el reloj marque las DOCE del día.

Se entiende que esta licitación no se refiere a las raciones para los correccionados de los Corregimientos.

El Tesorero Provincial

GIL BLAS TEJERA.

EDICTO NUMERO 3

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Octavia Coronado solicita, a título de compra, un globo de terreno, ubicado en el Distrito de San Carlos, Provincia de Coclé, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia de Coclé.—E. S. D.—La suscrita, Octavia Coronado, panameña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural y vecina del Distrito de San Carlos, domiciliada en el lugar denominado El Bajo de Corona, Regiduría de Las Uvas, Distrito de San Carlos, Provincia de Coclé, vengo ante usted como Administrador de Tierras y muy respetuosamente le solicito, que me sea expedido título de plena propiedad, por compra a la Nación, de un globo de terreno, de una capacidad superficial de 132 Hts. y 2750 m. (ciento treinta y dos hectáreas con dos mil setecientos cincuenta metros cuadrados), que se encuentra ubicado en el lugar conocido como el Bajo de Corona, cuyo nombre lleva el terreno que solicito y del cual vengo en posesión por más de 10, diez años. El terreno expresado se encuentra cercado con alambre de púas y sembrado con pasto artificial, y está dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, camino de la Boca de Corona y antigua carretera nacional; por el Sur, con playas y parte del río Corona; por el Este, con el río Corona y riveras del Océano Pacífico; por el Oeste, con propiedad de la sucesión de David de Castro, denominada Ponuga. Acompaño a esta solicitud, los siguientes documentos: Dos planos de la propiedad, aprobados por el Agrimensor Oficial. Un informe del señor Bolívar Ponce, agrimensor que verificó la mensura. Dos declaraciones rendidas ante el Juez Municipal de este Distrito por los señores Emiliano García y Manuel Antonio Donado. Un certificado de que el bien, se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, expedido por el Colector José B. ... habiendo cumplido con todos los requisitos que la ley exige, espero que me sea expedido el título definitivo que solicito. San Carlos, 13 de marzo de 1944. A ruego de la señora Octavia Coronado, quien dice no sabe firmar, lo hace, (fdo.) Manuel A. Donado".

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles, hoy veinte y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

EMILIANO AROSEMENA.

El Srío. ad-noc,

(Segunda publicación)

Pacífico George P.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud presentada por el señor Fiscal del Circuito de Chiriquí para que se aseguren los bienes

dejados por el extinto Charles S. Cros se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice:

Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, trece (13) de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Se han practicado en este negocio todas las diligencias prescritas por el artículo 1544 del Código Judicial; y como es llegado el momento de dar cumplimiento al artículo 1550 ibidem, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA yacente la herencia de Charles S. Cros quien falleció en el Hospital Gorgas, Zona del Canal, de la Provincia de Panamá, el día once de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, y en consecuencia dispone:

19. Nombrar Curador de la herencia al abogado Francisco Cozzarelli;

20. Fijar edictos para citar a los interesados en la sucesión a fin de que hagan valer sus derechos;

30. Ordenar al que tenga en su poder testamento del finado, que lo presente al Tribunal;

40. Ordenar la publicación de la parte resolutive de este auto, por tres veces, en un periódico de la localidad, si lo hubiere, o de cualquier otro lugar.

Hágase comparecer al Despacho al señor Francisco Cozzarelli para que, si acepta el cargo, tome la debida posesión.—Notifíquese.—(fdo.) F. Abadía A.—(fdo.) Dora G. de Lastra, Sría. ad-int."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta (30) días hábiles y copias del mismo se han entregado al interesado para su publicación.

David, 29 de Marzo de 1944.

El Juez,

F. ABADIA A.

La Secretaria ad-int.,

Dora G. de Lastra.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Lucas Evangelista Hernández González se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, veintiocho (28) de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Como el petente ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 1621 del Código Judicial, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

19. Que está abierta la sucesión intestada de Lucas Evangelista Hernández, desde el día primero (1º) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres (1943), fecha en que tuvo lugar su defunción;

20. Que es heredera, sin perjuicio de terceros la señora Josefina Samudio viuda de Hernández.

Por tanto, se ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código citado.—Notifíquese.—(fdo.) F. Abadía A.—(fdo.) Dora G. de Lastra, Sría in-int."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días hábiles y copias de este se han entregado al interesado para su correspondiente publicación.

David, 29 de Marzo de 1944.

El Juez,

F. ABADIA A.

La Secretaria ad-int.,

Dora G. de Lastra.

(Segunda publicación).